



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO										
Num Prog	Num Obs					DOCUMENTO	FECHA								
1	1	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes. (Población total del municipio / 1000) = elementos de seguridad por cada mil hab. (Promedio anual de elemento en activo/elementos de seguridad por cada mil hab.) = elementos según el modelo óptimo de la función policial.	(13,328 /1,000) = 13.3 elementos de seguridad por cada mil hab. (15.7/ 13.3)= 1.2 elementos según el modelo óptimo de la función policial. De acuerdo con el Censo de población y vivienda 2020, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total del Municipio de Tepeyanco fue de 13,328 habitantes. Conforme a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco, informó que en promedio mensual, para 2025, contó con 15.7 elementos en activo, adscritos al área de la seguridad pública municipal, lo que significó, que por cada mil habitantes se tuvo una cobertura de 1.2 elementos, como se detalla en el siguiente cuadro: <table><tr><th>AÑO</th><th>Núm. de habitantes (INEGI)</th><th>Núm. de elementos por cada mil hab.</th><th>Núm. anual del promedio de elementos activos</th><th>Núm. de elementos por cada mil hab.</th></tr><tr><td>2025</td><td>13,328</td><td>13.3</td><td>15.7</td><td>1.2</td></tr></table> Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco acreditó la convocatoria para contratar personal para seguridad pública, también, presentó copia de los oficios número 0054/PMT/2024-2027/2025 de fecha 31 de enero; 0062/PMT/2024-2027/2025 de fecha 12 de febrero; 0177/PMT/2024-2027/2025 de fecha 24 de marzo; 0211/PMT/2024-2027/2025 de fecha 14 de abril; 0256/PMT/2024-2027/2025 de fecha 24 de abril; 0308/PMT/2024-2027/2025 de fecha 21 de mayo; 0483/PMT/2024-2027/2025 de fecha 28 de julio; y 0739/PMT/2024-2027/2025 de fecha 27 de octubre, todos de 2025 por medio de los cuales el ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la consulta al sistema nacional de seguridad pública de 20 policías municipales. Sin embargo, de acuerdo a los datos del censo de población y lo reportado por el ayuntamiento, se verificó que, durante 2025, en promedio mensual, contó con 15.7 elementos de seguridad pública en activo, lo que representó una tasa de 1.2 en la cobertura por cada mil habitantes, en incumplimiento de lo señalado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que recomienda que el número de elementos en activo con que deben de contar las policías preventivas de las entidades locales es una tasa de 1.8 policías por cada mil habitantes. Además, el ayuntamiento no acreditó la capacitación de los policías en lo relativo a la aplicación de los protocolos de detención, traslado y presentación de los infractores, ni para la elaboración y entrega del informe policial homologado, únicamente copia del oficio número 0054/PMT/2024-2027/2025 de fecha 10 de febrero de 2025, por medio del cual el ayuntamiento solicitó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la capacitación de los oficiales de policía municipal, sobre los temas de llenado de informe policial homologado y llenado para registro nacional de detenciones, asimismo, presentó copia de 19 constancias por la participación en los cursos de "perspectiva de género en el IPH y RND". Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.	AÑO	Núm. de habitantes (INEGI)	Núm. de elementos por cada mil hab.	Núm. anual del promedio de elementos activos	Núm. de elementos por cada mil hab.	2025	13,328	13.3	15.7	1.2
AÑO	Núm. de habitantes (INEGI)	Núm. de elementos por cada mil hab.	Núm. anual del promedio de elementos activos	Núm. de elementos por cada mil hab.											
2025	13,328	13.3	15.7	1.2											
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA		Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 209 fracción II de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.													
2	2			Porcentaje de elementos con evaluación de control de	 La evaluación de control de confianza contribuye a verificar que el personal activo o de nuevo ingreso, actúe dentro del marco de conducta que dicta la normativa institucional. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco, presentó copia de los oficios número										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO														
		DOCUMENTO	FECHA																		
		0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	confianza Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	((Núm. de personal aprobado en la evaluación / Total de personal programado para la evaluación en 2025) x 100)= % de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza.	((0 / 0)x100 = 0.0% de elementos aprobados con la evaluación de control de confianza	0705/PMT72024-202772025 de fecha 20 de octubre de 2025 y 0551/PMT72024-202772025 de fecha 1 de septiembre de 2025, por medio de los cuales el ayuntamiento solicitó a la Dirección del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, la revisión de dos expedientes para programar la evaluación de control de confianza de los dos oficiales de policía municipal. Asimismo, evidenció la evaluación aprobada y vigente de 15 oficiales de policía, lo que representó el 53.6% de los 28 que estuvieron en activo en 2025. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la información ni documentación sobre la propuesta de policías para que fueran evaluados en lo relativo al control de confianza, en ese año; con la finalidad de corroborar el estatus de los policías, mediante la información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026 se verificó que, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco contó con 15 elementos propuesto para su evaluación, y 6 con el resultado de aprobado. Asimismo, el ayuntamiento solamente acreditó los resultados de la evaluación de desempeño para 7 oficiales de policía; en lo relativo a los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas, no evidenció la documentación para ninguno de los 28 oficiales de policía que estuvieron en activo. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Núm. de elementos</th><th>Núm. de elementos programados</th><th>Núm. de elementos aprobados</th><th>Núm. de elementos No aprobados</th><th>% de elementos programados</th></tr><tr><td>28</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td rowspan="2">0.0</td></tr><tr><td colspan="2">Total de elementos</td><td>0</td><td>0</td></tr></table>	Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados	28	0	0	0	0.0	Total de elementos		0	0
Núm. de elementos	Núm. de elementos programados	Núm. de elementos aprobados	Núm. de elementos No aprobados	% de elementos programados																	
28	0	0	0	0.0																	
Total de elementos		0	0																		
		0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Porcentaje de elementos certificados Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	((Núm. de personal certificado / Total de personal en 2025) x 100)= % de elementos con Certificado Único Policial.	((7 / 28) x 100) = 25.0% de elementos con Certificado Único Policial.	El Certificado Único Policial es el documento que avala que un policía cumple con cuatro elementos clave para desempeñar esa función, formación inicial o su equivalente, evaluación de desempeño académico, evaluación de competencias básicas, y proceso de evaluación de control de confianza. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco, acreditó el Certificado Único Policial para 7 (25.0%) de los 28 policías que estuvieron en activo durante el periodo de revisión, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Año</th><th>Núm. de elementos</th><th>Núm. de elementos certificados</th><th>% de elementos certificados</th></tr><tr><td>2025</td><td>28</td><td>7</td><td>25.0</td></tr><tr><td>2024</td><td>42</td><td>6</td><td>14.3</td></tr></table> Con la revisión de la información proporcionada mediante oficio número SESESP/5S.4/0222/2026 de fecha 5 de febrero de 2026, por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se verificó que los registros del Ayuntamiento de Tepeyanco no son congruentes, debido a que, para diciembre de 2025, el secretariado llevó el registro de 2 policías que lograron obtener el Certificado Único Policial, y el ayuntamiento acreditó 7 policías certificados. Lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar	Año	Núm. de elementos	Núm. de elementos certificados	% de elementos certificados	2025	28	7	25.0	2024	42	6	14.3		
Año	Núm. de elementos	Núm. de elementos certificados	% de elementos certificados																		
2025	28	7	25.0																		
2024	42	6	14.3																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO						
		DOCUMENTO	FECHA										
		0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Permiso de portación de armas Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	((Núm. de elementos con permiso de portación de armas de fuego / Total de personal en 2025) x 100)= % de elementos que cuentan con permiso de portación de armas.	((4/ 28) x 100)= 14.3 % de elementos que cuentan con permiso de portación de armas.	el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. Además, el ayuntamiento no acreditó las gestiones que debió realizar para lograr que la totalidad de los policías obtengan la certificación, por lo cual se determinó que el ayuntamiento no ha cumplido los compromisos institucionales para asegurar la mejora en los procesos de reclutamiento, contratación y capacitación de los policías, así como la confianza de la población en los mismos. Para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco acreditó la posesión de 8 armas de fuego y 4 licencias para portarlas, lo que representó el 14.3% de los 28 policías que estuvieron en activo durante el año 2025, como se muestra en el cuadro siguiente: <table><tr><th>Núm. de elementos</th><th>No. de elementos con permiso de portación de armas</th><th>% de elementos con permiso de portación de armas</th></tr><tr><td>28</td><td>4</td><td>14.3</td></tr></table> Con la revisión de la información y documentación presentada por el ayuntamiento se comprobó que para el ejercicio fiscal 2025, contó con el contrato de comodato de fecha 14 de febrero de 2025, que formalizó con la Secretaría de Seguridad Ciudadana para obtener 8 armas de fuego, también presentó copia de 4 licencias para portar arma de fuego, que estuvieron vigentes del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las gestiones que debió realizar para lograr que la totalidad de los oficiales de policía obtuvieran la licencia para portar arma de fuego, a efecto de incrementar la confianza de la población en lo relativo a la seguridad pública. Además, se evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.	Núm. de elementos	No. de elementos con permiso de portación de armas	% de elementos con permiso de portación de armas	28	4	14.3
Núm. de elementos	No. de elementos con permiso de portación de armas	% de elementos con permiso de portación de armas											
28	4	14.3											
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 57 y 58 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y 85, 94 fracción VIII, 95 fracciones XV, XXXIV, XXXV, XXXVIII,118, y 129 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.										
3	3	0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	((Total de sesiones ordinarias del Consejo conforme a la Ley / 4 establecidas por Ley)x100)= % de sesiones del Consejo.	((1 / 4)x100) = 25.0% de sesiones del Consejo.	Los consejos municipales de seguridad pública son los encargados de la coordinación, planeación y supervisión del servicio de seguridad pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. Al respecto, para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento de Tepeyanco, acreditó la integración del Consejo Municipal de Seguridad Pública, de fecha 29 de septiembre de 2024, asimismo, acreditó la sesión ordinaria de dicho consejo con fecha 13 de febrero de 2025, por medio de la cual se establecieron las estrategias para fortalecer la seguridad pública. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la gestión y realización de más sesiones de dicho consejo, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales el Consejo Municipal de Seguridad Pública, solamente llevó a cabo una sesión, contraviniendo lo establecido en la ley que establece se deberán llevar a cabo 1 sesión ordinaria cada tres meses. Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TEPEYANCO
SERVICIO / FUNCIÓN: SEGURIDAD PÚBLICA

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																																	
		DOCUMENTO	FECHA				Fecha	Ordinaria	Extraordinarias	Total																														
		0663/PMT/2024-2027/2025 0030/PMT/2024-2027/2026	30/09/2025 12/01/2026	Porcentaje de elaboración de documentos de mejora para la seguridad pública Cumplimiento de elaboración de programas para el mejoramiento de la seguridad pública.	((total de documentos elaborados/ total de documentos por Ley) * 100) = % de cumplimiento de elaboración de documentos para la mejora de la seguridad pública.	((2 /3) * 100) = 66.6% de cumplimiento de elaboración de documentos para la mejora de la seguridad pública.	<table><tr><td></td><td>Fecha</td><td>Ordinaria</td><td>Extraordinarias</td><td>Total</td></tr><tr><td></td><td>13/02/2025</td><td>1</td><td></td><td>1</td></tr><tr><td></td><td>0</td><td>0</td><td></td><td>0</td></tr><tr><td></td><td>0</td><td>0</td><td></td><td>0</td></tr><tr><td></td><td>0</td><td>0</td><td></td><td>0</td></tr><tr><td></td><td colspan="3">Total</td><td>1</td></tr></table>					Fecha	Ordinaria	Extraordinarias	Total		13/02/2025	1		1		0	0		0		0	0		0		0	0		0		Total			1
	Fecha						Ordinaria	Extraordinarias	Total																															
	13/02/2025						1		1																															
	0						0		0																															
	0						0		0																															
	0						0		0																															
	Total			1																																				
		En lo relativo a las propuestas de mejora y fortalecimiento a la seguridad pública municipal, que debieron proponer los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para el ejercicio fiscal 2025;																																						
		El Ayuntamiento de Tepeyanco, acreditó la elaboración e implementación de un programa de seguridad pública municipal, así como de un programa de prevención del delito; sin embargo, no evidenció la guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres, al respecto, únicamente presentó copia del "registro de órdenes y medidas de protección", por medio del cual informó del nombre de la beneficiaria, de comunidad donde radica, el mes de inicio, la autoridad que la emite, el nombre del agresor y el nombre del municipio de donde procede el agresor. Asimismo, presentó copia del anexo del acuerdo 04/XLVIII/2022, "protocolo nacional para la actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio", documento emitido por la Presidencia de la Confederación Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, por medio del cual se definió el objetivo, "establecer la metodología y pautas de atención policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, con estricto apego al respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado".																																						
		Lo anterior demostró que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.																																						
		<table><tr><th>Núm</th><th>Programas</th><th>%Cumplimiento</th></tr><tr><td>1</td><td>Programa de Seguridad pública Municipal</td><td>33.3</td></tr><tr><td>2</td><td>Programa de prevención del delito</td><td>33.3</td></tr><tr><td>3</td><td>Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres</td><td>0.0</td></tr></table>				Núm	Programas	%Cumplimiento	1	Programa de Seguridad pública Municipal	33.3	2	Programa de prevención del delito	33.3	3	Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres	0.0																							
Núm	Programas	%Cumplimiento																																						
1	Programa de Seguridad pública Municipal	33.3																																						
2	Programa de prevención del delito	33.3																																						
3	Guía de asistencia inmediata para atender casos de violencia contra las mujeres	0.0																																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 21 fracción. XVII, 184, 185 y 186, de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala y Art. 33 fracción XXXV, inciso e de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																																					
3 Total de Observaciones.																																								